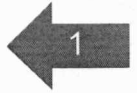




## ESTUDIOS PREVIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES



Florencia, 06 de marzo de 2023

Adelantadas las diligencias correspondientes y relacionadas con el gasto necesario para la contratación de los servicios personales, esta dependencia presenta el estudio previo para la contratación, requerido conforme a los numerales 7° y 12° del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015.

### 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Para lograr los Objetivos de Desarrollo Sostenible propuestos en la cumbre de las Naciones Unidas en el año 2015, Colombia ha venido desarrollando marcos estratégicos para la formulación e implementación de instrumentos de política pública que busca la garantía de una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades, basados en los desafíos de desarrollo y salud en el país y las prioridades del Gobierno Nacional para erradicar la pobreza, proteger el planeta y asegurar la prosperidad para todos como parte de una nueva agenda de desarrollo sostenible.

El Ministerio de Salud y Protección Social identificando la necesidad de fortalecer la capacidad técnica y operativa de las Direcciones Territoriales de Salud para llevar a cabo las actividades de Inspección, Vigilancia y control de alimentos, durante los eslabones de su cadena distribución, comercialización y consumo; establece el modelo de inspección, vigilancia y control sanitario para los productos de uso y consumo humano Resolución 1229 del 2013 en ejercicios de sus atribuciones legales en especial las conferidas en el Código sanitario Nacional Ley 9 de 1979.

En la línea de apoyo Calidad e inocuidad de alimentos se realizan actividades de promoción de higiene de los alimentos, manejo integral de residuos sólidos, control y manejo integrado de plagas, agua potable, actualización en normatividad sanitaria (Resoluciones 2674 de 2013, 5109 de 2005, 240 de 2013, resolución 0335 de 2021, resolución 055 de 2018 y Decretos 1500 de 2007 y 1880 de 2011), con el objetivo de mejorar es Status sanitario, mediante acciones de IVC con enfoque de riesgo, para reducir la incidencia de Enfermedades Transmitidas por Alimentos (ETA).

Por su parte, en el departamento del Caquetá, cuenta con 143 instituciones educativas oficiales, a las cuales pertenecen alrededor de 1183 sedes educativas oficiales donde se atienden cerca de 28.400 estudiantes en zona urbana y 31.600 en zona rural para un total de 60.000 estudiantes, registrados en el sistema de matrícula "SIMAT" como estudiantes oficiales durante todo el calendario escolar, fomentando hábitos alimentarios saludables, cuenta con 28 establecimientos de atención integral al adulto mayor entre centros vida y centros de protección social, con 291 establecimientos donde se atiende a niños y niñas de la primera infancia en sus diferentes modalidades, que requieren ser objeto de inspección, vigilancia y control por parte de la autoridad sanitaria para garantizar condiciones óptimas de saneamiento en sus instalaciones y procesos.

La Secretaría de Salud Departamental en virtud de las competencias establecidas en la ley 10 de 1990, Ley 1122 de 2007 y ley 715 de 2001; debe dar cumplimiento a los Lineamientos nacionales para la aplicación y el desarrollo de Estrategias de Entornos Saludables emitidos con el fin de actualizar y unificar los conceptos, criterios y mecanismos de su implementación en los territorios y seguir las instrucciones emitidas por el Ministerio de Salud y Protección Social relacionadas con la estrategia.

A la Secretaría Departamental de Salud como autoridad sanitaria, le compete direccionar, liderar, coordinar, evaluar aquellos procesos en pro de mejorar las condiciones de calidad de vida y salud de la población, situación que igualmente puede concebirse como el ejercicio de la rectoría sanitaria, para lo cual y bajo este contexto en particular, se definen lineamientos para el abordaje sectorial de los determinantes socio ambientales más frecuentes en el departamento, a través de los componentes operativos de la Gestión Sanitaria y Ambiental, Promoción de Entornos Saludables, Vigilancia Sanitaria y Vigilancia Epidemiológica Ambiental. Cada componente debe desarrollar acciones en las líneas de intervención las cuales, procurando su reorientación desde el enfoque de riesgo, que ha marcado tradicionalmente la gestión de la salud ambiental, hacia un enfoque de afectación de determinantes socio ambientales del proceso de salud enfermedad.

Con fundamento en lo anterior la Secretaría de Salud Departamental requiere implementar en el



departamento la Estrategia de Entornos Saludables articulada con la promoción de hábitos y estilos de vida Saludable, para coordinar y ejecutar las acciones de la estrategia, como actividades orientadas al servicio de la comunidad, fomento de la gestión intersectorial y la participación comunitaria, a fin de contribuir al mejoramiento de las condiciones de vida de la población en los entornos considerados de mayor riesgo en salud pública como Entornos Educativos, Centros de Desarrollo Infantil, Hogares Comunitarios, entre otros; apoyar acciones específicas en la promoción de hábitos y estilos de vida saludables y en la creación de espacios intersectoriales para la promoción y fortalecimiento de la estrategia.

Para atender la necesidad descrita y el cabal cumplimiento de las competencias de Salud Pública, la Secretaría de Salud Departamental de Caquetá – Dirección de Salud Pública radicó el proyecto denominado **IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DESDE LOS PROCESOS DE COORDINACIÓN INTERSECTORIAL, DESARROLLO DE CAPACIDADES, GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO, IVC Y PARTICIPACIÓN SOCIAL EN SALUD QUE PERMITAN EL LOGRO DE RESULTADOS EN SALUD PÚBLICA EN LA VIGENCIA 2023 EN EL CAQUETÁ**", registrado en el banco de proyectos con código **2022006180085**, lo anterior en armonía con el Plan de Desarrollo Departamental "Pacto Social por el Desarrollo de Nuestra Región 2020-2023", que estableció en la Línea Estratégica "Inclusión Social para la Reconciliación y la Equidad", el Componente "Salud y Protección Social".

En razón a lo anterior y dadas las facultades que le otorga la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015 y el Plan de Desarrollo 2020-2023; el Departamento del Caquetá requiere contratar los servicios de un profesional en Ingeniería de alimentos, para satisfacer la necesidad de ejecutar las acciones de fiscalización sanitaria de los alimentos, priorizando los programas sociales del estado en el departamento del Caquetá, en la Dimensión de Salud Ambiental, apoyando las metas de la Dimensión SAN en el Componente Calidad e Inocuidad de Alimentos en el Departamento de Caquetá; acorde con los principios generales de contratación pública, contenidos en el estatuto general de la contratación pública ley 80 de 1993; siendo los gastos generados por esta contratación soportados presupuestalmente con el rubro de inversión código. 2.3.2.02.02.009.21.01.01.01-21-1.2.4.2.02-19-1903-1903034-190303400-2022006180085 y Código: 2.3.2.02.02.009.21.01.01.01-21-1.2.4.2.02-19-1903-1903011-190301100-2022006180085 -Talento humano que desarrolla funciones de carácter operativo, consignada la actividad en el Plan Anual de Adquisiciones SECOP II, bajo el código UNSPSC 80111600.

Es preciso señalar que el pasado 05 de enero de 2023, la entidad departamental emitió la Circular Conjunta 001, con asunto Estudios previos para contratos de prestación de servicios y PAA, con fundamento en la Circular Conjunta No. 100-055-2022, que respecta a los lineamientos de plan de formalización de empleo público en equidad para la vigencia 2023, estableciendo lo siguiente:

*"La contratación directa a través del contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión deberá tener un término de duración de cuatro (04) meses, plazo este durante el cual los órganos, organismos y entidades de la rama ejecutiva de orden nacional y territorial deberán elaborar los estudios técnicos requeridos y establecer la planta temporal de personal necesaria y suficiente que supla las necesidades misionales y administrativas que se requieran. Si los estudios para la planta de personal en equidad determinan la necesidad de reformar la estructura organizacional interna del ente público, deberá proponer la organización que se requiera".*

De acuerdo a lo antes referido, el Gobernador del Departamento del Caquetá expidió la Resolución No. 001 del 03 de enero de la presente anualidad, mediante la cual creó el comité técnico para realizar los estudios técnicos indicados en la Circular Conjunta No. 100-055-2022. Así mismo, Colombia Compra Eficiente y el Departamento Administrativo de Función Pública, en Circular Conjunta 011 de 2023, fijaron los lineamientos para la celebración de contratos de prestación de servicios, según lo previsto en el art. 2, núm. 4, literal h de la Ley 1150 de 2007, dando en esta el alcance y precisión de la Circular Conjunta No. 100-055-2022.

Por ello es imperativo manifestar que el Departamento del Caquetá no cuenta con personal de planta suficiente, que cumpla con el perfil y experiencia necesaria que se encargue de desarrollar las acciones anteriormente mencionadas, por lo cual se identifica la necesidad de contar con el apoyo de un profesional en ingeniería de alimentos, así como lo certifica la Oficina de Recursos Humanos y Bienestar Social a través del certificado de insuficiencia de personal que hace parte integral del presente proceso contractual.



### ANÁLISIS DE NO PERMANENCIA.

Los contratos de prestación de servicios están diseñados exclusivamente como instrumento especial de colaboración para el cumplimiento de actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta.

De la lectura de los artículos 53, 123 y 124 de la Constitución, se deduce que si el mismo constituyente estableció unas determinadas vías de acceso a la función pública, las autoridades administrativas no podrían crear nuevas formas de vinculación amparadas en formas jurídicas consagradas para fines diferentes. Con base en elementos de juicio, se deduce que el contrato de prestación de servicios únicamente puede suscribirse cuando las actividades a desempeñar no pueden ser cumplidas con los servidores públicos que laboran en la entidad debido a la insuficiencia del mismo o en caso de que se requieran conocimientos especializados con los que no cuenta la planta de personal.

En otras palabras, el contrato de prestación de servicios, se celebra por el Estado en aquellos eventos en que la función de la administración no puede ser suministrada por personas vinculadas con la entidad oficial contratante, por personal insuficiente, o por requerirse de experiencia relacionada, siempre y cuando se den los siguientes eventos.

- a. La prestación de servicios versa sobre una obligación de hacer para la ejecución de labores en razón de la experiencia, capacitación y formación profesional de una persona en determinada materia, con la cual se acuerdan las respectivas labores profesionales.

El objeto contractual lo conforma la realización temporal de actividades inherentes al funcionamiento de la entidad respectiva, es decir, relacionadas con el objeto y finalidad para la cual fue creada y organizada. Podrá, por esta razón, el contrato de prestación de servicios tener también por objeto funciones administrativas en los términos que se establezcan por la ley, de acuerdo con el mandato constitucional contenido en el inciso segundo del artículo 210 de la Constitución Política, según el cual *"...Los particulares pueden cumplir funciones administrativas en las condiciones que señale la ley."*

- b. La autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico y científico, constituye el elemento esencial de este contrato. Esto significa que el contratista dispone de un amplio margen de discrecionalidad en cuanto concierne a la ejecución del objeto contractual dentro del plazo fijado y a la realización de la labor, según las estipulaciones acordadas.

Es evidente que por regla general la función pública se presta por parte del personal perteneciente a la entidad oficial correspondiente y sólo, excepcionalmente, en los casos previstos, cuando las actividades de la administración no puedan realizarse con personal de planta o requieran de conocimientos especializados, aquellas podrán ser ejercidas a través de la modalidad del contrato de prestación de servicios.

- c. La vigencia del contrato es temporal y, por lo tanto, su duración debe ser por tiempo limitado y el indispensable para ejecutar el objeto contractual convenido.

En consideración a lo anterior, es de anotar que la prestación del servicio a contratar versa sobre una obligación de hacer para la ejecución de labores, en razón de la experiencia y formación profesional del futuro contratista, además de que el contratista contará con la autonomía e independencia desde el punto de vista técnico, administrativo y financiero, sin exclusividad y sin subordinación, y la vigencia del contrato es temporal, es decir por un plazo determinado.

En consideración a los anteriores presupuestos, se establece que el contrato que se pretende suscribir y que se sustenta con el presente estudio previo, cuenta con el carácter de NO PERMANENCIA del contratista.

#### 1.1. ESTUDIO DEL SECTOR O DE MERCADO

El Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, establece:

*"Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de*



## ESTUDIOS PREVIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES



planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los documentos del proceso."

En consecuencia, es importante tener en cuenta los siguientes aspectos:

La contratación de profesionales para que brinden apoyo a la Secretaría de Salud Departamental del Caquetá, se realiza mediante la suscripción de contratos de prestación de servicios profesionales, en virtud de los cuales una persona natural o jurídica, pone al servicio de la entidad su personal y/o sus conocimientos profesionales en Ingeniería de Alimentos, en aras de cumplir la función administrativa en el marco constitucional y legal.

A nivel legal, las normas que se citan a continuación constituyen el sustento jurídico de la contratación que se pretende celebrar.

- 1) Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 4, Literal h, que establece la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, dentro de la modalidad de selección de contratación directa.

*"La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:*

*(...)*

*h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;*

*(...)"*

- 2) Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.9. que establece:

*"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

*Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.*

*La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."*

A nivel comercial, financiero, organizacional y técnico, es de señalar, que la prestación del servicio que se pretende contratar será atendida por un Ingeniero de Alimentos, profesiones consideradas en nuestro medio como liberales, y cuyo movimiento en el ámbito comercial y financiero depende de las condiciones propias de cada profesional, es decir, de su reconocimiento en el ámbito técnico, fama o prestigio, aspectos que les permite establecer el monto de sus honorarios en cada caso en particular.

### 1.1.1. ASPECTOS LEGALES Y ORGANIZACIONALES (IDONEIDAD):

La Entidad Estatal requiere una persona natural cuya formación sea Profesional en Ingeniería de alimentos,



titulado y en ejercicio, con tarjeta profesional.

**1.1.2. ASPECTOS COMERCIALES, TECNICOS Y ANALISIS DEL RIESGO (EXPERIENCIA).**

La entidad, dado que requiere la prestación de servicios profesionales para avanzar las acciones de inspección, vigilancia y control de la calidad de los alimentos en el Departamento de Caquetá; requiere un Profesional en Ingeniería de alimentos, con mínimo doce (12) meses de experiencia profesional contada desde la fecha de graduación.

**1.1.3. ASPECTOS FINANCIEROS, ORGANIZACIONALES, TÉCNICOS Y DE ANÁLISIS DE RIESGO**

Esta entidad ha contratado los servicios profesionales, para dar cumplimiento a las competencias que se tiene como departamento en el ámbito del sector salud conforme los lineamiento nacionales y los cuales han sido amparados bajo proyectos de inversión, contratados mediante la modalidad de contratación directa denominada prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión atendiendo la naturaleza del objeto a contratar, la idoneidad y experiencia del contratista, con base en la causal señalada en el literal h) numeral 4º de la ley 1150 de 2007.

**1.1.4. TIPO DE REMUNERACION:** El tipo de remuneración recomendada para la prestación de servicios profesionales objeto del Proceso de Contratación son los honorarios fijos por productos.

**2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESENCIALES, IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.**

**2.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO:** Prestar los Servicios profesionales para adelantar acciones de fiscalización sanitaria en el componente Calidad e Inocuidad de Alimentos priorizando los programas sociales del estado, en municipios bajo enfoque de riesgo del departamento del Caquetá, y avanzar en la estrategia entornos saludables. AA

**2.1.1. ALCANCE DEL OBJETO:** El alcance del objeto del presente contrato corresponde al fortalecimiento de las acciones de apoyo a la Inspección, Vigilancia y Control de alimentos de la Dimensión de Salud Ambiental en apoyo a la Dimensión Seguridad Alimentaria y Nutricional, en el Componente Calidad e Inocuidad de Alimentos de los sujetos programas sociales del estado, además de apoyar en la gestión antes las alcaldías para la legalización de los vendedores ambulante, en el departamento de Caquetá, con el fin de contribuir a la seguridad humana, el desarrollo humano sustentable y la equidad en salud, mediante acciones que influyan sobre los determinantes de la salud bajo esquemas operativos participativos organizados alrededor de entornos específicos.

**2.2 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS**

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CODIGO UNSPSC
F Servicios	85 Servicios de Salud	11 Prevención y Control de enfermedades	16 Prevención y Control de Enfermedades no Contagiosas.	13 Servicios de Prevención y Control de Enfermedades Tropicales	85111613

**2.3 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:**

El CONTRATISTA, deberá cumplir con las obligaciones que a continuación se relacionan:

1. Apoyar en la planeación de acciones de fiscalización sanitaria intensificada de acuerdo al análisis y priorización de los riesgos del territorio, de los programas sociales del estado Centros de Desarrollo Infantil, Centros de protección del Adulto mayor, Centros Vida, Establecimientos Educativos, en el segundo semestre de la vigencia 2021.
2. Realizar capacitación y asistencia técnica al personal Técnico operativo de la Dimensión Salud



**ESTUDIOS PREVIOS  
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**



Ambiental referente a las acciones de fiscalización de alimentos priorizando los programadas sociales del estado y Entornos Saludables.

3. Realizar acciones consistentes en la constante observación, identificación, análisis y registro de todas y cada una de las actividades llevadas a cabo por los operadores del modelo de Inspección, Vigilancia y Control Sanitario, en desarrollo de los planes de acción.
4. Colaborar en acciones de fiscalización sanitaria a los operadores en la inspección, vigilancia y control a operadores y demás actores de los programas sociales del estado.
5. Elaborar el informe de gestión consolidado (todo el plazo del contrato), con evaluación de indicadores y avances y estrategias inmersas en el componente - Dimensión.
6. Apoyar el levantamiento de medidas sanitaria en establecimientos de alimentos.
7. Realizar monitoreo y seguimiento del plan de mejoramiento presentado al INVIMA y consolidación de evidencias.
8. Cargar diariamente en los aplicativos de Salud Ambiental las acciones realizadas en ejecución del contrato. De manera excepcional y justificada, podrá hacer el cargue de las actividades ejecutadas en la semana, el día sábado (dentro de la semana reportada). Las actividades no cargadas dentro del tiempo previsto, se tendrán como no realizadas por cuanto no podrán hacer parte del reporte de actividades semanal del departamento, al Ministerio de Salud y Protección Social y en consecuencia no será reconocido su pago.
9. Asistir a las unidades de análisis de la situación sanitaria de los objetos de ivc, para definir las estrategias y focalizar las intervenciones a los establecimientos de interés sanitario que generen alto impacto y mayores riesgos sanitarios en el territorio.
10. Apoyar la proyección de respuestas a solicitudes de entes de control y comunidad en general.
11. Realizar actividades de información y educación sanitaria dirigida a los actores locales sujetos de inspección, vigilancia y control sanitario asignados.
12. Seguimiento a las Redes de apoyo en entornos saludables municipales existentes para la inclusión de la estrategia entornos saludables en el Departamento.
13. Liderar el funcionamiento de la Mesa Técnica de Entornos Saludables del COTSA

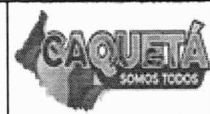
**2.3.1. META PRODUCTO**

El contratista deberá presentar cuatro (04) informes proporcionales durante el plazo contractual, los cuales deberán contener las actividades realizadas derivadas de sus obligaciones.

ÍTEM	OBLIGACIONES Y/O ACTIVIDADES	FRECUENCIA PRODUCTOS POR EL PLAZO DEL CONTRATO
1	Informe de las acciones de Planeación de las acciones de fiscalización sanitaria para los 15 municipios el departamento.	Mínimo tres (03)
2	Informes de capacitación e informes de asistencia técnica realizadas al personal Técnico operativo de la Dimensión Salud Ambiental referente a las acciones de fiscalización de alimentos priorizando los programadas sociales del estado y Entornos Saludables	- Una (01) Capacitaciones. Dos (02) Asistencias
3	Informe de las acciones consistentes en la constante observación, identificación, análisis y registro de todas y cada una de las actividades llevadas a cabo por los operadores del modelo de Inspección, Vigilancia y Control Sanitario, en desarrollo de los planes de acción. –Revisión en físico, drive y base de datos, para posterior reporte al ministerio de salud	Tres (03)
4	Informe de acciones de fiscalización sanitaria a los operadores en la inspección, vigilancia y control a operadores y demás actores de los programas sociales del estado.	Tres (03)
5	Informe de gestión de toda la vigencia del contrato, con evaluación de indicadores, metas, y resultados de toda la vigencia	uno (1) último informe
6	Informe de las acciones realizadas en pro del Apoyo en el levantamiento de medidas sanitaria en establecimientos de alimentos	Demanda



**ESTUDIOS PREVIOS  
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**



7	Informe del monitoreo y seguimiento del plan de mejoramiento presentado al INVIMA y consolidación de evidencias.	cuatro(4)
8	Cargue a los aplicativos de salud ambiental de las acciones realizadas	Indeterminado (- Diario)- - De manera excepcional y justificada: Indeterminado (semanal - el día sábado dentro de la semana reportada.)
9	- Informe de asistencias a las unidades de análisis. Actas de reunión y planilla de asistencia	demanda
10	- Informe de la proyección de respuestas a solicitudes de entes de control y comunidad en general.	demanda
11	Informe de las acciones de las actividades de información y educación sanitaria dirigida a los actores locales sujetos de inspección, vigilancia y control sanitario.	Dos (02)
12	Informe de seguimiento a las acciones emprendidas en redes de entornos saludables Municipales.	3 Municipios
13	Reuniones de la Mesa Departamental de Entornos Saludables para el Desarrollo de la Estrategia De Entornos Saludables - Promoción de Estilos de Vida Saludables y la Estrategia De Gestión Integral ETV, de acuerdo a lo establecido en el COTSA.	(Reuniones Las que por demanda se necesiten)

**2.4. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:**

- 1) Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato de prestación de servicios (si se conviene esta última), conjuntamente con el supervisor del mismo.
- 2) Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la orden o contrato.
- 3) No instalar ni utilizar en los equipos que le sean asignados para el desarrollo del objeto del contrato, ningún software sin la autorización previa y escrita del responsable de sistemas de la gobernación.
- 4) Responder y hacer uso de los bienes que le sean asignados para el desarrollo de sus obligaciones y hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo su deterioro natural, o daños ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor al supervisor del contrato, al momento de la terminación de éste, con la asesoría del Grupo de Almacén e Inventarios quien expedirá el certificado de recibo a satisfacción que formará parte del informe final y acta de liquidación.
- 5) Responder por los documentos físicos o magnéticos que le sean entregados o que elabore en desarrollo del contrato, certificando que reposen en la dependencia correspondiente.
- 6) Presentar al supervisor del contrato, un informe por cada producto del grado de avance de las actividades u obligaciones, y adjuntar los soportes correspondientes.
- 7) Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
- 8) Procurar utilizar de manera racional el agua, la energía y los servicios de telecomunicación, así como manejar adecuadamente los materiales, residuos sólidos y desechos que se manipulen en el ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato.
- 9) Presentar cinco (5) días hábiles antes de cada pago, ante el supervisor del contrato, las constancias o recibos de aportes mensuales como afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos.
- 10) Participar en reuniones, mesas, comités o video conferencias y apoyar en la proyección de respuestas a solicitudes realizadas por las diferentes direcciones de la Secretaría de Salud Departamental, Gobernación, los particulares y entes de control en temas relacionados a su objeto contractual.
- 11) Elaborar el plan de acción y cronograma concertadamente con el supervisor contractual de las actividades a desarrollar en la ejecución del contrato, con tiempos establecidos para cumplirlo.
- 12) Realizar Informe ejecutivo de gestión en medio físico y magnético de cumplimiento de metas, productos, indicadores y resultados. Anexar evidencias fotográficas y documentales.
- 13) Asistir y participar en las reuniones o actividades de asistencia, actualización, capacitación y seguimiento,

*AB*



**ESTUDIOS PREVIOS  
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**



requeridas por la Gobernación, Ministerio de Salud y Protección social, entre otras, referentes al objeto contractual, previo acuerdo con el supervisor contractual.

**2.5. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO**

1. Expedir el Registro Presupuestal.
2. Suministrar los elementos e información necesaria para el buen desarrollo del objeto del contrato.
3. Cancelar el valor acordado por la ejecución y cumplimiento del objeto del contrato.
4. Ejercer la Supervisión del contrato.

**2.6 ESPECIFICACIONES ESENCIALES QUE REGIRAN EL CONTRATO:**

**2.6.1 Plazo de ejecución del contrato:**

La actividad objeto de la necesidad de la contratación se desarrollará a partir del momento en que se suscriba el acta de inicio por el contratista y el supervisor hasta el 30 de junio de 2023.

**2.6.2 Lugar de prestación del servicio:**

El objeto y obligaciones del contrato se ejecutarán en los Municipios del Departamento de Caquetá y donde sea necesario que el Contratista se desplace para cumplir con el objeto contractual y se tendrá como sede la ciudad de Florencia.

**2.6.3 Valor del Contrato:**

Para todos los efectos a que haya lugar, el valor del presente contrato asciende a la suma de **DIECIOCHO MILLONES DE PESOS (\$18.000.000)**, moneda legal.

**Forma de Pago:**

Los cuales se cancelarán así: cuatro (04) pagos proporcionales a la entrega de los informes que contengan los productos a cargo del contratista, cada uno por valor de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$4.500.000) MONEDA CORRIENTE**, previa presentación de la factura equivalente por parte del CONTRATISTA.

Cada pago deberá estar acompañado de: **a)** Informe de cumplimiento de las obligaciones del contrato, firmado por el supervisor del contrato; **b)** Factura equivalente y **c)** comprobantes de pago de cotizaciones mensuales al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales)

**2.6.4 Rubro presupuestal afectado:**

La Entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal para amparar el valor del contrato que se pretende celebrar el cual se pagará con cargo a recursos de: INVERSION.

RUBRO	ACTIVIDAD AFECTADA EN PROYECTO DE INVERSIÓN	VALOR AFECTADO
2.3.2.02.02.009.21.01 .01.01-21-1.2.4.2.02- 19-1903-1903034- 190303400- 2022006180085	Realizar jornadas de desarrollo de Capacidades a los actores del SGSSS, JAC, Líderes Comunitarios, Actores del Sector Educativo y de la Economía en los 16 municipios del departamento en los lineamientos, programas y estrategias para la implementación de estrategias, programas y lineamientos que fortalezcan los territorios y entornos saludables.	\$ 9.000.000
2.3.2.02.02.009.21.01 .01.01-21-1.2.4.2.02- 19-1903-1903034- 190303400- 2022006180085	Realizar acompañamiento a espacios de coordinación intersectorial departamental desde las estrategias de entornos.	\$1.140.000
2.3.2.02.02.009.21.01 .01.01-21-1.2.4.2.02- 19-1903-1903011- 190301100- 2022006180085	Realizar fiscalización sanitaria con enfoque de riesgo al 90% de los objetos de IVCS inventariados que ofrecen bienes y servicios de uso y consumo humano, en los 15 municipios categoría 6.	\$ 7.860.000



**ESTUDIOS PREVIOS  
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**



<b>FUENTE DE LOS RECURSOS</b>		RECURSOS PROPIOS	
		PRESUPUESTO DE ENTIDAD NACIONAL	
		REGALIAS	
		RECURSOS DE CREDITO	
	X	<b>SGP</b>	
	NO APLICA		
<b>TIPO DE RECURSOS</b>	INVERSION		
<b>CDP</b>	2023020240	<b>VALOR DEL CDP</b>	\$ 18.000.000
<b>FECHA DE EXPEDICION</b>	03/02/2023	<b>VIGENCIA</b>	31/12/2023

No obstante lo anterior, el pago se sujetará al respectivo registro presupuestal expedido por el Jefe del Área de Presupuesto

**2.6.5. Supervisión**

<b>SUPERVISIÓN</b>	
A quien el ordenador del gasto designe	

**2.7. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO**

Por el objeto y las actividades a desarrollar y teniendo la definición que consagra el **numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del decreto 1082 de 2015**, se trata de un contrato de prestación de servicios profesionales ya que corresponde a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad.

**3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.**

Teniendo en cuenta la naturaleza del servicio a contratar y la evidencia de la necesidad que debe satisfacer la entidad, resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación tendiente a cumplir con los objetivos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la entidad, por consiguiente se debe adelantar el proceso de selección del contratista y la consecuente contratación, para lo cual se debe tener en cuenta lo consagrado en el literal h, **numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007**, en concordancia con él, haciendo uso de la modalidad de contratación directa, toda vez que para la prestación de servicios Profesionales o de apoyo a la gestión la Entidad puede contratar directamente con la persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

**4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.**

El estudio económico para determinar los honorarios o productos a pagar al contratista, se tuvo en cuenta las siguientes variables:

1. La complejidad
2. La necesidad de competencias Técnicas
3. Educación, formación y experiencia
4. El tiempo de dedicación
5. Los materiales
6. Los desplazamientos
7. El uso de tecnología
8. La cantidad de productos
9. El número de actividades

De acuerdo con las variables analizadas por la Entidad, el contratista se ubica en una escala de pagos parciales por productos de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$4.500.000) MONEDA CORRIENTE** moneda



legal.

El valor total del contrato asciende a la suma de **DIECIOCHO MILLONES DE PESOS (\$18.000.000)**. moneda legal.

(Con relación al IVA, la persona preseleccionada deberá informar por escrito, en caso de que el servicio esté gravado. En caso de no indicarlo, este nuevo valor no podrá ser reconocido por la Entidad y el CONTRATISTA deberá asumir el costo del impuesto.)

#### 5. REQUISITOS DE IDONEIDAD.

De conformidad con el **Decreto 1082 de 2015**, y con el fin de verificar la idoneidad para el desarrollo de las actividades de la necesidad que se requiere satisfacer, se considera que esa persona debe acreditar:

**a. Experiencia:**

Clase	Meses
PROFESIONAL	12

**b. Formación:**

Nivel educativo	Título
PROFESIONAL	Ingeniero de alimentos

#### 5.1 ANÁLISIS DEL SECTOR:

Para el presente contrato se pagarán por concepto del servicio profesional prestado la suma de **DIECIOCHO MILLONES DE PESOS (\$18.000.000)** moneda legal.

Para soporte del análisis técnico y económico del contrato, por ser un contrato que se caracteriza por ser *intuitio personae*, es decir, que se suscribe por las calidades del contratista, el valor no se encuentra sujeto a las reglas del mercado sino al valor incalculable de la intelectualidad y del resultado satisfactorio de la labor del profesional. Así las cosas para fijar los honorarios del contratista se tuvieron en cuenta la idoneidad y experiencia del futuro contratista.

#### 6. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

En desarrollo de lo señalado en el **artículo 4 de la Ley 1150 de 2007** y el **artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015**, y con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la entidad, como sustento y justificación de la forma de selección adoptada para la presente contratación, se procede a realizar el estudio de riesgos de la contratación, su tipificación, estimación y asignación.

- El Contratista deberá avisar a la Entidad dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la Entidad. De hacer caso omiso a esta obligación deberá responder por los daños y perjuicios que se causen a la Entidad como consecuencia.
- El Contratista deberá asumir los riesgos que se presenten en la demora o falta de pago por parte de la Entidad por la no presentación de los informes de actividades y demás documentos requeridos en forma oportuna, incompleta o no ajustada al objeto y a las obligaciones del contrato.
- El Contratista deberá asumir los riesgos por enfermedad profesional o accidentes, durante o con ocasión de la ejecución del contrato de conformidad con el Decreto 723 de 2013.



**ESTUDIOS PREVIOS  
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**



Teniendo en cuenta la naturaleza y obligaciones del contrato los riesgos que se consideran previsibles son los de incumplimiento de las obligaciones contractuales y calidad de los productos a entregar por parte del contratista, los cuales asume el contratista y para que se aminore se debe exigir su amparo con una garantía.

N°	Clase Fuente Etapa Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación total	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión		Nombre de la Póliza	
										Probabilidad	Impacto	Calificación total	¿Afecta el equilibrio económico del contrato?				¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?		
1	GENERAL INTERNO EJECUCION OPERACIONAL	<p>(a) El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista</p> <p>(b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista</p> <p>(c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales.</p> <p>(d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.</p>	<p>1. No ejecución total o parcial del contrato</p> <p>2. Cumplimiento tardío o defectuoso del contrato</p> <p>3. Causal para exigir el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria</p>	4	5	9	EXTREMO	Contratista	<p>1. Solicitar Garantía Única de cumplimiento que cubra el cumplimiento del contrato.</p> <p>2. Solicitar informe de ejecución del objeto.</p> <p>3. Seguimientos, llamados de atención, imposición de multas, declaratoria de incumplimiento, caducidad.</p>	3	2	5	Riesgo Medio	SI	Ordenador del Gasto: Tratamiento y control 1, 3 y Supervisor del Contrato: Tratamiento y control 2.	Desde la firma del contrato y acta de inicio	Hasta la ejecución del contrato y liquidación del contrato	Supervisión de actividades, aplicación de medidas preventivas y definitivas	Períodicamente mínimo una Mensual	RIESGO DE CUMPLIMIENTO

*AA*

**7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO.**



**ESTUDIOS PREVIOS  
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**



**PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA:**

El contratista realizará el respectivo cargue de la póliza de garantía única en el apartado dispuesto para tal fin en la Plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, la cual de conformidad con el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.3.1.17 y 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015, debe ser suficiente de acuerdo con las distintas clases de obligaciones amparadas. Se incluirán únicamente como riesgos amparados aquéllos que correspondan a las obligaciones y prestaciones del respectivo contrato, teniendo como base las siguientes reglas:

Clase de amparo	Valor asegurado	Vigencia del amparo
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, o el pago de multas y demás sanciones que se deriven de su incumplimiento.	10% del valor del contrato	Plazo del contrato y 4 meses más.

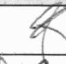
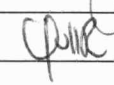
**8. TRATADOS DE LIBRE COMERCIO.**

En cumplimiento a lo establecido en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015 se informa que No hay tratado de libre comercio dentro del cual se encuentre inmerso el contrato que se pretende suscribir.

**9. RESPECTO A LA PUBLICACIÓN DEL CONTRATO.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto Ley 19 de 2012, la publicación de este contrato se hará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II .

  
**LILIBET JOHANA GALVÁN MOSHEYOFF**  
 Secretaria de Salud Departamental 

Concepto	Nombre y apellido	Cargo o vinculación	Firma
Proyecto	Robinson García Ochoa	Director técnico de Salud Pública	
Revisión Jurídica	Yuli Esperanza Rivera Castro	Abogada contratista DSP.	
Revisión contractual	Leidy Johana Cruz Palencia	Director Técnico de Contratación	